

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI**

ESTADO PARC No. 018-18

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy **20 ABRIL DE 2018**.

No	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	GGQ-082	MARIA JULIANA ANGULO GARRIDO	4	11/04/2018	PARC-360-2018	2.1 Informar a la titular del Contrato de Concesión GGQ-082, que teniendo en cuenta el incumplimiento al requerimiento bajo apremio de multa efectuado a través del numeral 2.2 del Auto PARC-705-17 del 09 de agosto del 2017, referente la modificación de la póliza de cumplimiento No 40-43-101000159 expedida por Seguros del Estado S.A., conforme al numeral 4.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 102-2018 del 21 de marzo de 2018; y en atención a que los términos otorgados para subsanar las causales imputadas se encuentran ampliamente vencidos, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, como se dijo en actos anteriores, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar. 2.2 Aprobar la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2016 y I, II, III, y IV de 2017,

						conforme a lo dispuesto en el numeral 4.4 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 102-2018 del 21 de marzo de 2018. 2.3 Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestrales 2016 y 2017, conforme a lo dispuesto en el numeral 4.5 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 102-2018 del 21 de marzo de 2018. 2.4 No Aprobar el Formato Básico Minero anual de 2017 debido a que la cantidad total de producción declarada en las regalías, no concuerda con las reportada en el FMB, conforme a lo dispuesto en el numeral 4.6 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 102-2018 del 21 de marzo de 2018. 2.5 Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, a la beneficiaria del contrato de concesión No. GGQ-082, la modificación del Formato Básico Minero anual de 2017, conforme a lo dispuesto en el numeral 4.7 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 102-2018 del 21 de marzo de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor. 2.6 REQUERIR de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, a la beneficiaria del contrato de concesión No. GGQ-082, el pago de la suma de Novecientos nueve mil cuatrocientos ochenta y un pesos m/cte. (\$909.481) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de la visita de inspección, requerido mediante Resolución PARC-006 del 06/03/2013, requeridos mediante AUTO-PARC-559-14 del 19 de agosto del 2014, conforme a lo dispuesto en el
--	--	--	--	--	--	---

							numeral 4.8 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 102-2018 del 21 de marzo de 2018. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08032	JULIA EMMA ARIAS VANEGAS	3	11/04/2018	PARC-361-2018	2.1 Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 2.1 del Auto PARC-650-17 del 28 de julio del 2017, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. 20179050029212 del 13 de septiembre de 2017, fue allegado el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de construcción y montaje. 2.2 En consecuencia del numeral anterior, Aprobar el pago del Canon Superficiario de la tercera anualidad de Construcción y montaje, por un valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SIETE pesos M/cte (\$358.007), conforme a lo dispuesto en el numeral 6.3 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 103-2018 del 21 de marzo de 2018. 2.3 Aprobar la póliza minero ambiental N°40-43-10100016440 expedida por Seguros Del Estado S.A. con vigencia desde el 31 de agosto de 2017 hasta el 31 de agosto de 2018, tomada por la señora Julia Emma Arias Vanegas, a favor de la Agencia Nacional de Minería, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.4 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 103-2018 del 21 de marzo de 2018. PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.

						PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.4 Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 2.4 del Auto PARC-650-17 del 28 de julio del 2017, toda vez que mediante oficio radicado No. 20179050029212 del 13 de septiembre de 2017, fue allegado el formulario de Declaración de Liquidación y Producción de Regalías del Segundo Trimestre del año 2017. 2.5 En consecuencia del numeral anterior, Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II y III trimestre de 2017, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.5 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 103-2018 del 21 de marzo de 2018. 2.6 Requerir al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08032, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i> por la no presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2017, conforme lo señalado en el numeral 6.6 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 103-2018 del 21 de marzo de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.
--	--	--	--	--	--	--

						PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse a través del enlace web https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf PARÁGRAFO SEGUNDO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. 2.7 Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, bajo apremio de multa, a la beneficiaria del contrato de concesión No. ICQ-08032, la presentación del Formato Básico Minero anual de 2017, conforme lo señalado en el numeral 6.7 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 103-2018 del 21 de marzo de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.8 Informar a la titular del contrato de concesión No. ICQ-08032, que cuenta con un saldo a favor de VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS VEINTI NUEVE PESOS M/CTE (\$23.729,00) por concepto de excedente de pago del canon superficial, de acuerdo con lo concluido en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 103-2018 del 21 de marzo de 2018. Parágrafo: Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido.
--	--	--	--	--	--	--

							2.9 OFICIAR a la Compañía Seguros del Estado, para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	ILS-10031	ALBERTO JOSE NAVIA ROJAS, JUAN RAÚL NAVIA REYES, ABELARDO RAMÍREZ VARELA	3	12/04/2018	PARC-362-2018	2.1 Requerir a los titulares del contrato de Concesión No. ILS-10031, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la garantía, al encontrarse vencida la póliza desde el 29/01/2018, de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 116-2018 del 24 de marzo de 2018. En consecuencia, se concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2.2 Recordar a los titulares, que una vez consultado el Catastro minero colombiano- CMC-Se determina que el área del contrato No. ILS-10031 no presenta superposiciones, ni restricciones, se encuentra bordeado del Área Estratégica minera AEM Bloque 123. VIGENTE DESDE EL 24/FEB/2012 - RESOLUCION MME NUMERO 18 0241 DE 24 DE FEBRERO DE 2012 - INCORPORADO 28/02/2012 - DIARIO OFICIAL No. 48.353 DE 24 DE FEBRERO DE 2012, de acuerdo con lo concluido en el numeral 8.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 116-2018 del 24 de marzo de 2018. 2.3 Aprobar el Formato Básico Minero - FBM anual de 2017, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.3 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 116-2018 del 24 de marzo de 2018.

							2.4 Declarar cumplido, conforme el punto anterior, el requerimiento efectuado en el numeral 2.3 del Auto PARC-242-18 del 05 de marzo del 2018, referente al FBM anual de 2017. 2.5 Aprobar el Programa de Trabajos y Obras - PTO por cumplir con los requerimientos solicitados como lo es la Presentación de las guías del plan de manejo utilizado en el proyecto y plano de Reservas Mineras conforme a lo dispuesto en el numeral 8.4 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 116-2018 del 24 de marzo de 2018. 2.6 Recordar a los titulares, que teniendo en cuenta el incumplimiento al numeral 2.9 AUTO PARC-066-18 del 16 de enero de 2018 , conforme a lo concluido en el numeral 8.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 116-2018 del 24 de marzo de 2018, en atención a que los términos otorgados para subsanar las causales imputadas se encuentran ampliamente vencidos, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar. 2.7 Respecto al precitado trámite pendiente de cesión de derechos, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través del Acto administrativo a que haya lugar.
4	CONTRATO DE CONCESION	IDK-08291	OLIVERIO CUBILLOS	3	12/04/2018	PARC-364-2018	2.1 INFORMAR al titular del contrato de concesión No. IDK-08291, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el Informe de Visita PARCALI No. 036-2018 del 26 de marzo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto

							administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 RECORDAR al titular del contrato de concesión No. IDK-08291, que debe dar cumplimiento a las recomendaciones dadas en el numeral 9 del Informe de Visita de Fiscalización PARCALI No. 036-2018 del 26 de marzo de 2018, dentro de los plazos otorgados en el mismo, so pena de las consecuencias jurídicas por su incumplimiento, lo cual será verificado en la próxima visita.
5	CONTRATO DE CONCESION	IKS-09041	SOCIEDAD AGROCORCEGA S.A.S	4	12/04/2018	PARC-365-2018	2.1 INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. IKS-09041, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-037-2018 del 27 de marzo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.3 del Auto PARC-413-17 del 06 de junio de 2017, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-037-2018 del 27 de marzo de 2018, en la cual se evaluó el cumplimiento de la no conformidad MT-05. 2.3. Teniendo en cuenta que el titular no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado en el numeral 2.2 del Auto PARC-413-17 del 06 de Junio de 2017, conforme a lo concluido en los numerales 8.3 y 8.8 de la matriz de tipificación de no conformidades código de la irregularidad SHM 22 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-037-2018 del 27 de marzo de 2018 y en atención a que los términos otorgados para subsanar se encuentran

						ampliamente vencidos, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar. 2.4. REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. IKS-09041, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente registros de inventarios de producción en boca de mina, lo cual será verificado en la próxima visita, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.8 de la matriz de tipificación de no conformidades código de la irregularidad – MT 04 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-037-2018 del 27 de marzo de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.5. REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. IKS-09041, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que adopte el procedimiento de control a la producción, lo cual será verificado en la próxima visita, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.8 de la matriz de tipificación de no conformidades código de la irregularidad – MT 06 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-037-2018 del 27 de marzo de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.
--	--	--	--	--	--	--

						2.6. REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. IKS-09041, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de acuerdo con la norma vigente, lo cual será verificado en la próxima visita, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.8 de la matriz de tipificación de no conformidades código de la irregularidad – SHM 02 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-037-2018 del 27 de marzo de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.7. REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. IKS-09041, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente procedimientos seguros para la ejecución de labores mineras, de acuerdo con la norma aplicable, lo cual será verificado en la próxima visita, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.8 de la matriz de tipificación de no conformidades código de la irregularidad – SHM 04 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-037-2018 del 27 de marzo de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.8. REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. IKS-09041, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente Plan de Emergencias de acuerdo con la norma aplicable, lo cual será verificado en la próxima
--	--	--	--	--	--	---

							visita, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.8 de la matriz de tipificación de no conformidades código de la irregularidad – SHM 05 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-037-2018 del 27 de marzo de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.9. REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. IKS-09041, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dote el proyecto de instalaciones sanitarias y servicio de higiene para los trabajadores, lo cual será verificado en la próxima visita, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.8 de la matriz de tipificación de no conformidades código de la irregularidad –SHM 09 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-037-2018 del 27 de marzo de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.10 REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. IKS-09041, dar cumplimiento a las recomendaciones señaladas en el numeral 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-037-2018 del 27 de marzo de 2018, dentro de los plazos otorgados en el mismo, so pena de las consecuencias jurídicas por su incumplimiento, lo cual será verificado en la próxima visita.
6	CONTRATO CONCESION	ICQ-08242	NOLVER DE JESUS MINA BANGUERO	4	12/04/2018	PARC-366-2018	2.1 INFORMAR al titular del contrato de concesión No. ICQ-08242, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el

			– ANA DELFA OCORO				Informe de Visita PARCALI No. 038-2018 del 27 de marzo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. ICQ-08242, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente registros de inventarios de producción en boca de mina, lo cual será verificado en la próxima visita, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.9 de la matriz de tipificación de no conformidades código de la irregularidad – MT 04 del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PARCALI-038-2018 del 27 de marzo de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.3. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. ICQ-08242, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de acuerdo con la norma vigente, lo cual será verificado en la próxima visita, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.9 de la matriz de tipificación de no conformidades código de la irregularidad – SHM 02 del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PARCALI-038-2018 del 27 de marzo de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.4. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. ICQ-08242, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el
--	--	--	----------------------	--	--	--	--

						artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente el plan de capacitación al personal de la empresa atendiendo lo evidenciado en la visita y de acuerdo con la norma aplicable, lo cual será verificado en la próxima visita, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.9 de la matriz de tipificación de no conformidades código de la irregularidad – SHM 03 del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PARCALI-038-2018 del 27 de marzo de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.5. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. ICQ-08242, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente el Plan de Emergencias de acuerdo con la norma aplicable, lo cual será verificado en la próxima visita, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.9 de la matriz de tipificación de no conformidades código de la irregularidad –SHM 05 del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PARCALI-038-2018 del 27 de marzo de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.6. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. ICQ-08242, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que capacite a los empleados, sobre el uso de los elementos de protección personal de acuerdo con la norma aplicable, lo cual será verificado en la próxima visita, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.9 de la matriz de tipificación de
--	--	--	--	--	--	--

							no conformidades código de la irregularidad –SHM 07 del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PARCALI-038-2018 del 27 de marzo de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.7. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. ICQ-08242, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la documentación que evidencie la afiliación y pago al sistema de seguridad social Integral de los trabajadores, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.9 de la matriz de tipificación de no conformidades código de la irregularidad –SHM 08 del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PARCALI-038-2018 del 27 de marzo de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.8 RECORDAR al titular del contrato de concesión No. ICQ-08242, que debe dar cumplimiento a las recomendaciones dadas en el numeral 9 del Informe de Visita de Fiscalización PARCALI No. 038-2018 del 27 de marzo de 2018, dentro de los plazos otorgados en el mismo, so pena de las consecuencias jurídicas por su incumplimiento, lo cual será verificado en la próxima visita.
7	CONTRATO DE CONCESION	GIN-081	LUIS HERNADO RIVERA ILLERA Y JOSE ALFREDO ASTAIZA	3	12/04/2018	PARC-367-2018	2.1. Teniendo en cuenta que los titulares no han dado cumplimiento a los requerimientos realizados en los numerales 2.5, 2.4 y 2.6 del Auto PARC 191-17 del 18 de abril de 2017 y conforme a lo concluido en los numerales 6.5, 6.6, 6.7 y 6.11 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-

							045-18 del 20 de febrero de 2018, y en atención a que los términos otorgados para subsanar se encuentran ampliamente vencidos, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar. 2.2. ACEPTAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III, y IV del año 2017, conforme a lo concluido en el numeral 6.8 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-045-18 del 20 de febrero de 2018. 2.3 REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. GIN-081, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen los Formatos Básicos Mineros anual de 2016 y semestral y anual de 2017, conforme lo dispuesto en el numeral 6.9 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-045-18 del 20 de febrero de 2018. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. PARÁGRAFO: Informar a los titulares del contrato de concesión No GIN-081, que de conformidad con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los FBM semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad Minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, de la página del Ministerio de Minas y Energía.
8	CONTRATO DE CONCESION	GIN-081	LUIS HERNADO RIVERA ILLERA Y	2	12/04/2018	PARC-368-2018	2.1. APROBAR la póliza minera ambiental. N° 45-43-10-1002792 con vigencia de 01 de enero de 2018 hasta el 01 de enero del 2019 expedida por Seguros del Estado S.A.

			JOSE ALFREDO ASTAIZA				conforme a lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-159-18 del 12 de abril de 2018. PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.2 Teniendo en cuenta lo anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 2.1 del Auto PARC-703-17 de 09 de agosto de 2017, en el cual se requirió la renovación de la póliza de cumplimiento.
9	CONTRATO DE CONCESION	FCC-854	JOSE ARGEMIRO ORDOÑEZ ANACONA	3	12/04/2018	PARC-369- 2018	2.1 Informar al titular del contrato de concesión No. FCC-854, que el titulo minero se clasifica en el rango de pequeña minería, de acuerdo con el Decreto 0001666 del 21 de octubre del 2016, conforme a lo señalado en el numeral 7.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 109-2018 del 22 de marzo de 2018. 2.2 Requerir al titular del Contrato de Concesión No. FCC-854, bajo causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la garantía, al encontrarse vencida la póliza, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el 7.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 109-2018 del 22 de marzo de 2018. En consecuencia, se concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para se subsane la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2.3 Informar al titular, que teniendo en cuenta lo concluido y recomendado en los numerales 7.5 y 7.6 del Concepto

						Técnico PAR-CALI No. 109-2018 del 22 de marzo de 2018, referente a los requerimientos efectuados en los numerales 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 2.11 del Auto PARC-963-16 del 7 de diciembre del 2016 y el requerimiento bajo apremio de multa realizado mediante el numeral 2.3 del Auto PARC-1039-17 del 10 de octubre del 2017, referente a la modificación del formato básico minero anual del 2014, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar. 2.4 Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, bajo apremio de multa, al beneficiario del contrato de concesión No. FCC-854, la modificación del Formato Básico Minero semestral del año 2017, teniendo en cuenta que la producción reportada no concuerda con la declarada en regalías, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 109-2018 del 22 de marzo de 2018. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.5 Aprobar el Formato Básico Minero anual del año 2017, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.8 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 109-2018 del 22 de marzo de 2018. 2.6 Aprobar los formularios de producción y liquidación de regalías de los trimestres III y IV del 2017, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.9 de las conclusiones del
--	--	--	--	--	--	--

							Concepto Técnico PAR-CALI No. 109-2018 del 22 de marzo de 2018.
10	CONTRATO DE CONCESIÓN	DBS-082	REFORESTADORA ANDINA S.A	2	12/04/2018	PARC-370-2018	2.1 APROBAR la póliza de cumplimiento No. 1552332-2, expedida por Suramericana con vigencia desde el 02 de febrero de 2018 hasta el 02 de febrero 2019, tomada por la Sociedad Reforestadora Andina S.A., a favor de la Agencia Nacional de Minería, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.3 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 113-2018 del 23 de marzo de 2018. PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.2 Requerir el pago por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y UN pesos M/cte (\$371), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, por concepto del pago extemporáneo del formulario de declaración y liquidación de regalías del III trimestres de 2017, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.4 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 113-2018 del 23 de marzo de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que presenten el saldo pendiente. 2.3 Aprobar los formularios de declaración y liquidación de regalías del trimestre IV de 2017, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.5 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 113-2018 del 23 de marzo de 2018. 2.4 Aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2017, el cual fue presentado en la página del SIMINERO, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.6 de las conclusiones del

							Concepto Técnico PAR-CALI No. 113-2018 del 23 de marzo de 2018. 2.5 Recordar a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. DBS-082, que respecto al trámite pendiente de prórroga, en este momento la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través del Acto administrativo a que haya lugar.
11	CONTRATO DE CONCESIÓN	IJ9-10051	FABIAN COSME VALENCIA- SANTIAGO ZAMBRANO SIMMONDS	4	12/04/2018	PARC-371- 2018	2.1 Informar a los titulares, que teniendo en cuenta los incumplimientos a los requerimientos bajo causal de caducidad y apremio de multa realizados mediante los numerales 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.8, 2.11 y 2.12 del Auto PARC-653-17 del 31 de julio del 2017, referente a el pago de Canon superficiario correspondiente a la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, la presentación del programa de trabajo y obras PTO, presentación de la Licencia Ambiental o constancia de su trámite, presentación de los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2017 y anual 2016, pago de la visita de fiscalización por valor de quinientos cincuenta y seis mil trece pesos m/cte. (\$ 556.013) fijada más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago y pago de la visita de inspección por valor de quinientos ochenta y un mil doscientos cuarenta y siete pesos m/cte. (\$581.247), la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar. 2.2 Aprobar la póliza de cumplimiento No. DL000691 expedida por seguros Confianza S.A. con vigencia desde 31 de mayo de 2017 hasta 31 de mayo de 2018, tomada



						dentro del Contrato de Concesión No. IJ9-10051, conforme a lo concluido en numeral 5.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 114-2018 del 23 de marzo de 2018. Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más. Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.3. Teniendo en cuenta lo anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 2.6 del Auto PARC-653-17 del 31 de julio del 2017, en el cual se requirió la presentación de la póliza de cumplimiento. 2.4 Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II, III, IV trimestre del 2016, I y II del 2017, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.7 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 114-2018 del 23 de marzo de 2018. 2.5 En consecuencia de lo anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 2.7 del Auto PARC-653-17 del 31 de julio del 2017, en el cual se requirió la presentación de la declaración de los formularios de declaración y liquidación de las regalías del II, III, IV trimestre de 2016 y I, II del 2017. 2.6 Requerir al titular del Contrato de Concesión No. IJ9-10051, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” debido a la no presentación de los formularios de declaración y liquidación de las regalías de los trimestres III, IV de 2017, conforme lo señalado en el numeral 5.8 del Concepto
--	--	--	--	--	--	--

							Técnico PAR-CALI No. 114-2018 del 23 de marzo de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. 2.7 Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, a los titulares del contrato de concesión No.IJ9-10051, la presentación del Formato Básico Minero anual 2017, conforme a lo concluido en el numeral 5.11 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 114-2018 del 23 de marzo de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta. OFICIAR a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería.
12	CONTRATO DE CONCESIÓN	EGU-111	JUAN ANTONIO MANZANO GARZON Y EUCARIS LEON DE MANZANO	3	12/04/2018	PARC-372-2018	2.1 Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. EGU-111, que teniendo en cuenta el incumplimiento al requerimiento bajo apremio de multa efectuado a través del numeral 2.2 del Auto PARC-225-17 del 03 de mayo del 2017, referente a la presentación del documento de la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC que certifique la vigencia de la Licencia Ambiental; y de acuerdo a la información que reposa en el expediente, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra

						adelantando el acto administrativo correspondiente a las faltas que se le imputan. 2.2 Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión de la referencia para que presente la modificación de la póliza No. 40-43-101000175 expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 09 de marzo de 2018 hasta el 09 de marzo de 2019, conforme lo dispuesto en el numeral 7.4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-108-2018 del 22 de marzo de 2018. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 2.3 Aprobar los Formatos Básicos Mineros anuales de 2009, 2010 y 2015, conforme lo dispuesto en el numeral 7.5 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-108-2018 del 22 de marzo de 2018. 2.4 Aprobar los formularios de producción y liquidación de regalías del II, III y IV trimestre del 2017, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 108-2018 del 22 de marzo de 2018.
13	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-11031	DARIO ALVAREZ CASTAÑEDA, CAROLINA SANCHEZ CORTES, CARLOS ENRIQUE POMBO RINCON, MARIA CLARA POMBO RINCON	2	12/04/2018	PARC-373-2018 2.1 Aprobar la actualización del PTO presentada según los lineamientos técnicos presentados, teniendo en cuenta las producciones mensuales proyectadas, la vida útil del proyecto (13 meses), la proyección de consumos de explosivos, la relación estéril/mineral, personal y turnos de trabajo, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.3 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 153-2018 del 10 de abril de 2018. 2.2 Aceptar los Formularios para la Declaración de la Producción de Regalías del IV trimestre de 2017 y I

							trimestre de 2018, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.4 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 153-2018 del 10 de abril de 2018. 2.3 Aprobar el Formato Básico Minero semestral y anual de 2017, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.5 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 153-2018 del 10 de abril de 2018.
14	CONTRATO DE CONCESION	JGA-08471	MIGUEL ANGEL MEDINA HERNANDEZ	2	05-04-2018	GEMTM 000056	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al señor MIGUEL ANGEL MEDINA HERNANDEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 16.207.247, en su condición de titular del Contrato de Concesión NO. JGA-08471, para que de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1755 de 2º15 y en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación de la presente providencia, se acerque a la Agencia Nacional de Minería con el fin de suscribir el OTROSÍ No. 1 al Contrato de Concesión No. JGA-08471, so pena de entender desistido el trámite de devolución de área dentro del mencionado Contrato. ARTICULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al señor MIGUEL ANGEL MEDINA HERNANDEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 16.207.247, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

15	CONTRATO DE CONCESION	QHJ-14141	JUAN GABRIEL RIOS	2	16-04-2018	PARC-374-2018	2.1. REQUERIR al titular del Contrato de concesión No. No. QHJ-14141, la presentación del documento en el que consten las labores de exploración que se adelantan y en donde se evidencie la presencia del mineral o minerales a adicionar. Por lo tanto, se le concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para su presentación, so pena de entender desistido el trámite de adición al objeto de la concesión, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.
16	CONTRATO DE CONCESION	QB3-08021	DIANA A. GOMEZ PAZ	2	16-04-2018	PARC-375-2018	2.1 REQUERIR a la señora DIANA ALEJANDRA GOMEZ PAZ titular del Contrato de Concesión No. QB3-08021, el documento en el que consten las labores de exploración que se adelantan y en donde se evidencie la presencia del mineral o minerales a adicionar. Por lo tanto, se le concede el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para su presentación, so pena de entender desistido el trámite de adición de mineral al objeto de la concesión, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.
17	CONTRATO DE CONCESION	FKU-111	LADRILLERA PUERTO TEJADA CIA LTDA.	4	16-04-2018	PARC-376-2018	2.1 Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. FKU-111, que una vez consultado el catastro minero colombiano -CMC-, se determina que el área del mismo, no registra superposiciones con áreas excluibles o restringidas de minería de que tratan los artículos 34 y 35 de la Ley 685 de 2001. Conforme lo concluye en numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR CALI No. 130-2018 del 27 de marzo de 2018. 2.2 RECORDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FKU-111, que la póliza de cumplimiento N° 520-46-994000000654, expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia, tiene una vigencia hasta el 17 de

							agosto de 2018. Por lo tanto, deberán allegar la reposición de la misma, antes de su vencimiento, de acuerdo con lo concluido en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR CALI No. 130-2018 del 27 de marzo de 2018. 2.3 Aprobar el pago de regalías correspondiente al IV trimestre del 2017. Conforme lo concluye y recomienda el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR CALI No. 130-2018 del 27 de marzo de 2018. 2.4 Aprobar el Formato Básico Minero anual 2017. Conforme lo concluye y recomienda el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR CALI No. 130-2018 del 27 de marzo de 2018. 2.5 Informar a los titulares del contrato de concesión No. FKU-111, que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el procedimiento respectivo en cuanto a la solicitud de cesión de los derechos mineros del citado contrato, tal como se solicita mediante Radicado No. 20189050291982 del 03/06/2018. Conforme lo concluye y recomienda el numeral 6.7 del Concepto Técnico PAR CALI No. 130-2018 del 27 de marzo de 2018.
18	CONTRTO DE CONCESION	IKJ-09101	VALLEGRES TEJAS Y LADRILLOS S.A.	4	16-04-2018	PARC-377-2018	2.1 APROBAR las regalías del trimestre IV del 2017. Conforme lo concluye el numeral 5.3 de las conclusiones del concepto técnico PAR-CALI No. 158-2018 del 12 de abril de 2018. 2.2 APROBAR el formato básico minero –FBM- anual de 2017. Conforme lo concluye el numeral 5.4 de las conclusiones del concepto técnico PAR-CALI No. 158-2018 del 12 de abril de 2018. 2.3 ACEPTAR la información presentada por la sociedad titular mediante oficio radicado No. 20179050277023 del 06 de diciembre del 2017, en respuesta al Auto PARC-1122-17, la cual será verificada en campo en la próxima visita de fiscalización.



							Conforme lo concluye el numeral 5.7 del concepto técnico PAR-CALI No. 158-2018 del 12 de abril de 2018.
19	LICENCIA DE EXPLOTACION	21626	LADRILLERA MELENDEZ S.A.	3	16-04-2018	PARC-378-2018	2.1 APROBAR las regalías de los trimestres III y IV del 2017. Conforme lo concluye y recomienda el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI-No. 157-2018 del 12 de abril de 2018. 2.2 De acuerdo con lo anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo causal de cancelación realizado en el numeral 2.3 del Auto PARC-1150-17 del 31 de octubre de 2017, en el cual se requirió la presentación de las regalías del trimestre III de 2017. 2.3 REQUERIR a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 21626, bajo CAUSAL DE CANCELACIÓN conforme al numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por, el no pago oportuno de las regalías, la presentación de las regalías del trimestre I de 2018, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Conforme lo concluye y recomienda el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI-No. 157-2018 del 12 de abril de 2018. En consecuencia, de conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988, se concede el término de un (1) mes para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa. 2.4 APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2017. Conforme lo concluye y recomienda el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI-No. 157-2018 del 12 de abril de 2018. 2.5 Informar a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 21626, que una vez consultado el Catastro minero Colombiano- CMC-, se determina que el área no presenta superposición. Conforme lo concluye y recomienda el numeral 6.9 del Concepto Técnico PAR-CALI-No. 157-2018 del 12 de abril de 2018.

20	LICENCIA DE EXPLOTACION	22268	ANGEL ARTURO MONTILLA NARVAEZ	4	16-04.2018	PARC-379-2018	2.1. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 22268, que el mismo se Clasifica en el Rango de Pequeña Minería, de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016. Conforme a lo concluido en el numeral 6.3 del concepto técnico PAR-CALI No. 154-2018 del 11 de abril de 2018. 2.2. APROBAR los Formularios de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV-2017. Conforme a lo concluido en el numeral 6.4 del concepto técnico PAR-CALI No. 154-2018 del 11 de abril de 2018. 2.3. REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 22268, bajo causal de cancelación de conformidad con lo contemplado en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, por la no presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de las regalías correspondientes al I trimestre de 2018 y su correspondiente pago, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Conforme a lo concluido en el numeral 6.5 del concepto técnico PAR-CALI No. 154-2018 del 11 de abril de 2018. Por lo tanto, se le concede un plazo improrrogable de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse a través del enlace web https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf PARÁGRAFO SEGUNDO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. 2.4. REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 22268, el plano anexo del formato básico minero –FBM-anual 2009. Conforme a lo concluido en el numeral 6.6 del
----	-------------------------	-------	-------------------------------	---	------------	---------------	--

						concepto técnico PAR-CALI No. 154-2018 del 11 de abril de 2018. En consecuencia, se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para su presentación. 2.5. APROBAR el formato básico minero –FBM- semestral de 2011. Conforme a lo concluido en el numeral 6.7 del concepto técnico PAR-CALI No. 154-2018 del 11 de abril de 2018. 2.6. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular de la Licencia de Explotación No. 22268, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de Decreto 2655 de 1988, la presentación de los FBM anual de 2016, semestral y anual de 2017. Conforme a lo concluido en los numerales 6.9 y 6.10 del concepto técnico PAR-CALI No. 154-2018 del 11 de abril de 2018. Por lo tanto, se le concede un plazo improrrogable de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. PARÁGRAFO: Recordar al titular minero que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual la información del FBM Semestral y Anual de 2016 y Semestral 2017, deben ser presentados a través de este sistema. 2.7. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular de la Licencia de Explotación No. 22268, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de Decreto 2655 de 1988, la presentación del pago por valor de cuatro mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos (\$ 4.459), más los
--	--	--	--	--	--	---

						intereses que se generen a la fecha efectiva de pago, por concepto del pago extemporáneo de la visita de inspección requerida mediante Auto GTRC-398-11 del 20/09/2011. Conforme a lo concluido en el numeral 6.11 del concepto técnico PAR-CALI No. 154-2018 del 11 de abril de 2018. Por lo tanto, se le concede un plazo improrrogable de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. 2.8. ACEPTAR la documentación radicada mediante oficio radicado bajo el No. 20189050288132 del 12 de febrero del 2018, donde el titular allega respuesta al Auto PARC-461-17 del 16 de junio de 2017, con respecto a los requerimientos hechos en el informe de visita IVFI-025-22268-09-06-17 del 09/06/2017, la cual será verificada en la próxima visita de inspección y se procederá de conformidad. Conforme a lo concluido en el numeral 6.11 del concepto técnico PAR-CALI No. 154-2018 del 11 de abril de 2018. 2.9. Respecto al trámite pendiente de cesión de derechos, es preciso INFORMAR que en este momento la Vicepresidencia de de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar.
21	CONTRATO DE CONCESION	IJQ-15231	MAURICIO ENDO ALVARADO	4	16/04/2018	2.1. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. IJQ-15231, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal f) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, “por la no reposición de la garantía”, al encontrarse vencida la póliza, de acuerdo con lo concluido

						en el numeral 6.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 061-2018 del 24 de febrero de 2018. En consecuencia, se concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para se subsane la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2.2 REQUERIR al titular del Contrato de concesión No. No. QHJ-14141, la presentación de la información complementaria de la modificación del Programa de Trabajo y Obras – PTO que tiene como fin el aumento de la producción mensual, conforme lo establecido en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 753-2017 del 30 de noviembre de 2017 y en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 061-2018 del 24 de febrero de 2018. Por lo tanto, se le concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para su presentación, so pena de entender desistido el trámite de modificación del Programa de Trabajos y Obras, presentada el 20 de noviembre de 2017 con radicado No. 20179050273912, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015. 2.3 NO APROBAR las regalías de los trimestres I, II y III de 2017, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.3 Concepto Técnico PAR-CALI No. 061-2018 del 24 de febrero de 2018. 2.4 De conformidad con el numeral anterior, requerir al titular del contrato de concesión No. IJQ-15231, para que modifique los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II y III de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido.
--	--	--	--	--	--	---

							2.5. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. IJQ-15231, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001/2001 – Código de Minas, esto es por, “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, para que presente el Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2017, conforme a lo concluido en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 061-2018 del 24 de febrero de 2018. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para para subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 ibídem. PARÁGRAFO PRIMERO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO SEGUNDO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.6. NO APROBAR el Formato Básico Minero semestral de 2017, hasta tanto se aclare los trimestres declarados en regalías, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.5 Concepto Técnico PAR-CALI No. 061-2018 del 24 de febrero de 2018. 2.7. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. IJQ-15231, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero anual de 2017, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.6 Concepto Técnico PAR-CALI No. 061-2018 del 24 de febrero de 2018. Por tanto, se
--	--	--	--	--	--	--	---

							le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. PARÁGRAFO: Informar a los titulares del contrato de concesión No IJQ-15231, que de conformidad con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los FBM semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad Minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, de la página del Ministerio de Minas y Energía.
22	CONTRATO DE CONCESION	GIM-141	VICTOR ARMANDO TOBAR MUÑOZ	3	16/04/2018	PARC-381-2018	2.1. DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.2 del Auto PARC-1398-17 del 19 de diciembre de 2017, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. 20189050285722 del 30 de enero de 2018, se presentó la póliza de cumplimiento No. 45-43-101002669 expedida por Seguros del Estado S.A., anexando condiciones generales y recibo de pago No. 12000010291213. 2.2. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. GIM-141, para que presente la modificación de la póliza N°45-43-101002669 expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia del 28/11/2017 hasta el 28/11/2018, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-072-18 del 02 de marzo de 2018. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

							2.3. APROBAR la declaración y liquidación de regalías del III trimestre de 2017, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.3 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-072-18 del 02 de marzo de 2018. 2.4. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. GIM-141, para que presente el recibo de consignación del pago de las regalías del IV trimestre del año 2017, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.4 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-072-18 del 02 de marzo de 2018. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 2.5. APROBAR el Formatos Básico Semestral del 2017, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-072-18 del 02 de marzo de 2018. 2.6. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. GIM-141, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero Anual de 2017, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.6 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-072-18 del 02 de marzo de 2018. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. PARÁGRAFO: Informar al titular del contrato de concesión No GIM-141, que de conformidad con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los FBM semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad Minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, de la página del Ministerio de Minas y Energía.
--	--	--	--	--	--	--	--

							2.7. OFICIAR a la Compañía de Seguros del Estado S.A, para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería¹.
23	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	BFJ-151	UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUSA	2	18/04/2018	PARC-382-2018	2.1 REQUERIR a los titulares de la Autorización Temporal N° BFJ-151, la presentación de la modificación del Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 149-2018 del 09 de abril de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida. 2.2 Respecto al precitado trámite pendiente de solicitud de declarar terminada y archivar la Autorización Temporal N° BFJ-151, radicado el 21 de marzo de 2018, bajo el número 20189050295352 y de acuerdo con lo señalado en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 149-2018 del 09 de abril de 2018, es preciso informar que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través del Acto administrativo a que haya lugar. 2.3 INFORMAR que una vez revisado integralmente el expediente N° BFJ-151, No se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del

¹ **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.

							Concepto Técnico PAR-CALI No. 149-2018 del 09 de abril de 2018.
24	CONTRATO DE CONCESIÓN	IEH-08401	CORPORACIÓN MINERA DE COLOMBIA SAS	3	18/04/2018	PARC-383-2018	2.1. REQUERIR a la CORPORACIÓN MINERA DE COLOMBIA S.A.S., titular del Contrato de Concesión N° IEH-08401, para que allegue la certificación vigente expedida por la Alcaldía Municipal y/o las Fuerzas Militares de Colombia y/o cualquier otro medio probatorio que permita efectivamente demostrar que está en precedencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito, por lo tanto, se otorga el término de un (1) mes de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, contado a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo de trámite, so pena de declarar desistida la solicitud de suspensión temporal de obligaciones, presentada el 23 de marzo de 2018, bajo el número 20189020302482.
25	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	EH1-082	UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUSA	3	18/04/2018	PARC-384-2018	2.1 APROBAR la Declaración y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2013; I, II, III, IV trimestre de 2014; 2015; 2016 y 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 150-2018 del 09 de abril de 2018. 2.2 Teniendo en cuenta lo anterior, declarar subsanados los requerimientos realizados en los numerales 2.2 y 2.3 del Auto PARC-117-18 del 24 de enero de 2018, en los cuales se requirió la presentación de las regalías de los trimestres III y IV de 2017. 2.3 INFORMAR que los titulares mineros cuentan con un saldo a su favor por la suma de VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS (\$ 28.203), por concepto de pago de regalías, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 150-2018 del 09 de abril de 2018.

							PARAGRAFO: Para proceder con la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería se debe tener en cuenta el procedimiento establecido en la resolución No. 0738 del 13 de noviembre de 2013, artículo segundo. 2.4 APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 150-2018 del 09 de abril de 2018. 2.5 De acuerdo con lo anterior, declarar subsanado el requerimiento realizado en el numeral 2.6 del Auto PARC-117-18 del 24 de enero de 2018, en el cual se requirió la presentación del Formato Básico Minero anual 2017. 2.6 Respecto al precitado trámite pendiente de solicitud de declarar terminada y archivo del expediente de la Autorización Temporal N° EH1-082, radicado el 21 de marzo de 2018, bajo el número 20189050295312 y de acuerdo con lo señalado en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 150-2018 del 09 de abril de 2018, es preciso informar que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través del Acto administrativo a que haya lugar. 2.7 INFORMAR que una vez revisado integralmente el expediente N° EH1-082, Se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.9 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 150-2018 del 09 de abril de 2018.
26	CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	026-97M	LUIS EDUARDO PADILLA Y CIA LTDA	3	18/04/2018	PARC-385-2018	2.1 RECORDAR a la sociedad titular del contrato N° 026-97M, que la póliza de cumplimiento N° 42-43-101003054 de Seguros del Estado S.A., tiene una vigencia hasta el

							27/06/2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CALI-175-2018 del 16 de abril de 2018. Por lo tanto, deberá allegar la renovación de la misma, antes de su vencimiento. 2.2 ACEPTAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III, IV trimestre de 2003; I trimestre de 2006; IV trimestre de 2017 y I trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del concepto técnico PAR-CALI-175-2018 del 16 de abril de 2018. 2.3 APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2006 y Anual de 2017, de conformidad con lo concluido en los numerales 6.5 y 6.7 del concepto técnico PAR-CALI-175-2018 del 16 de abril de 2018. 2.4 REQUERIR a la sociedad titular del contrato N° 026-97M, la modificación del Formato Básico Minero Semestral de 2007, toda vez que la producción reportada no coincide con las producciones declaradas en los formularios de declaración y liquidación de regalías del I y II trimestre de 2007, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del concepto técnico PAR-CALI-175-2018 del 16 de abril de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida. 2.5 REQUERIR a la sociedad titular del contrato N° 026-97-M, que debe allegar la información complementaria del Programa de Trabajos y Obras – PTO, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.8 del concepto técnico PAR-CALI-175-2018 del 16 de abril de 2018. - En el Plano Geología Local se debe corregir la alinderación toda vez que no coincide con las del contrato.
--	--	--	--	--	--	--	--

							- Se requiere allegar los siguientes planos: en los planos de explotación No se observa la localización de los seis frentes de explotación, ni los sectores de trabajo referenciados en el documento, Plano cálculo de reservas, Plano de Cierre y Abandono, Plano plan de obras de recuperación geomorfológica, paisajística y forestal del sistema alterado. - El cronograma presentado no se observa en detalle las actividades a realizar, se debe ajustar. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida.
--	--	--	--	--	--	--	--

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **HOY 20 ABRIL DE 2018**, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
 Coordinadora Punto de Atención Regional Cali